

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (P1), ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DISCONTINUO (ERRPD), ÁMBITO 1: CUI VIZCONDE ESCORIAZA Y ANDREA CASAMAYOR- FASE 1 Y ÁMBITO 2: CUI ALOY SALA- FASE 1**

Advertidos errores que no constituyen modificación o alteración del sentido de las disposiciones de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1)-entorno residencial de rehabilitación programada discontinuo (ERRPD) **ÁMBITO 1: CUI Vizconde Escoriaza y Andrea Casamayor- Fase 1 y Ámbito 2: CUI Aloy Sala- Fase 1**, cuyo texto se encuentra expuesto en la página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU tras la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza » número 238, de 17 de octubre de 2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 11, en el artículo 6.5, en el primer párrafo, donde dice: “... Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda” debe decir: “Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.”

En la página 20, en el artículo 18.1, donde dice: “Los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes del 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del RD 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente.” debe decir: “Los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes del 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 15.1 del artículo 15 del RD 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente.”

Zaragoza, a 1 de febrero de 2024.

La Directora Gerente.- Lorena Reula Gil